



Diciembre siete de dos mil veinte.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: JAIME CORTÉS PÉREZ
Demandados	: GLORIA LUCERO MARTÍNEZ GIL CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ GIL
Radicación	: 631904089002202000053-00
Sustanciación	: 0279

Revisado el escrito presentado por el demandante coadyuvado por los demandados y que tiene como fecha 25 de noviembre de 2020, pero que por problemas que se vienen presentando a nivel nacional con el correo y el one drive de la rama judicial, solo se visualiza el día 27 de noviembre de 2020, en el proceso de la referencia, donde solicitan al Despacho, la suspensión del proceso por el término de un año, termino acordado por las partes para la cancelación de la obligación ejecutada, pero en caso de incumplimiento se continuará con la ejecución inmediatamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 161 del C.G.P. en su numeral 2°, y por ser procedente, se accederá a la petición invocada en el escrito que antecede, por lo tanto, se suspende el proceso, hasta el 25 de noviembre de 2021.

Como igualmente uno de los ejecutados a presentado recurso de reposición en contra del auto que ordena la comisión para realizar la diligencia de secuestro, ante el acuerdo de suspensión, una vez se reanude el proceso, se dará trámite al citado recurso.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

09 DE DICIEMBRE DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

